

ES COPIA



DECRETO Nº 626

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

**ADENDA AL CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Y
LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el Estado Nacional, a través de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, representada en este acto por su titular, Lic. Federico José Basualdo Richards, en adelante **EL ESTADO NACIONAL** y la Provincia de Salta, representada por su Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, en adelante **LA PROVINCIA**, en lo sucesivo conjuntamente denominadas **LAS PARTES** y con el objeto de continuar con el desarrollo energético del área rural dispersa, convienen en suscribir la presente Adenda al Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales.

ANTECEDENTES:

El Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, en adelante **PERMER**, es un proyecto de electrificación rural con utilización de fuentes renovables de generación destinado a resolver necesidades de abastecimiento eléctrico a los pobladores rurales que carecen de ella por estar ubicados en zonas lejanas de los centros urbanos y/o difícil acceso donde no es factible que dispongan del mismo a través de fuentes de energía convencionales (red). El objetivo del **PERMER** es mejorar la calidad de vida de los habitantes rurales de la Argentina a través del acceso a energía limpia en hogares, escuelas, comunidades aglomeradas y pequeños emprendimientos productivos.

Que en fecha 14 de Diciembre de 2001 **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercado Rural - **PERMER**, que fue ratificado por el Decreto Provincial N° 925 de fecha 03 de junio de 2003.

Que el **PERMER**, dependiente de la Secretaría de Energía de la Nación, es financiado por el Préstamo BIRF 8484.

IF-2021-75305791-APN-SSEE#MEC

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 626

Que, en virtud del mencionado Convenio, la Secretaría de Energía asiste técnica y financieramente a la implementación del PERMER en la Provincia, especialmente para la contratación de servicios de consultoría, como en todo lo relacionado con los aspectos generales de diseminación y promoción por el uso de sistemas de generación eléctrica, en capacitación y actualización en materia reguladora general de los sectores eléctricos, para el suministro del equipamiento eventual asociado y la instalación por concesionarios existentes de suministros de electricidad descentralizados.

Que los recursos financieros son transferidos en forma de donación a la Provincia, imputable por el Estado Nacional al Préstamo y a la donación del Fondo Fiduciario, para solventar parcialmente la provisión e instalación de equipamiento de generación a emplear por el concesionario del mercado rural disperso de acuerdo con el detalle del ap. c) del 1 al 13 del Anexo 1 del Convenio. La Unidad Ejecutora Provincial funciona en el ámbito del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia (ENRESP).

Que, en el marco de dicho Convenio de Participación se realizaron catorce (14) obras de miniredes eléctricas en los departamentos de Iruya, San Carlos, La Poma y Rivadavia, beneficiando a un total de mil quinientas ochenta y tres (1.583) familias y, también se instalaron sistemas fotovoltaicos solares para la generación de energía eléctrica en ciento setenta y ocho (178) escuelas rurales.

Que el día 15 de febrero de 2010 las partes suscribieron un Convenio Complementario de Participación en el PERMER, aprobado por el Decreto Provincial N° 3.264 de fecha 09 de agosto de 2010.

Que en el marco del Acuerdo Complementario de Participación en el PERMER, se realizaron las instalaciones de cinco mil treinta y ocho (5.038) sistemas fotovoltaicos residenciales en viviendas ubicadas en zonas rurales, alejadas del sistema eléctrico convencional.

Que para continuar con la implementación del PERMER, el Estado Nacional suscribió un nuevo Contrato de Préstamo aprobado por el Decreto N° 1.968 de fecha 21 de septiembre de 2015.

IF-2021-75305791-APN-SSEE#MEC

ES COPIA



DECRETO N° 626

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Que el día 28 de Marzo de 2016 fue suscripto, entre el entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Provincia, el Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, que fuera posteriormente aprobado por el Decreto Provincial N° 494 de fecha 22 de abril de 2016.

Que las partes convienen implementar el PERMER II a través de la firma del convenio ampliatorio de participación en los plazos, alcances y demás condiciones asumidas en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8484-AR, que se especifican en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del convenio.

Que el Anexo 2 del convenio determinó la estructura de financiamiento y cronograma de pagos del Proyecto en función de cada tipo de intervención.

Que específicamente en el Componente Parte 1 -Provisión de Servicios de Electricidad Renovables- Actividad: b) Miniredes en conglomerados aislados, b1) Miniredes pequeñas: el 100% del financiamiento de la Planta de generación se encuentra a cargo del BIRF y respecto de las redes se distribuye el financiamiento en un 75% a cargo del BIRF -a través del Estado Nacional- y un 25% de la contraparte local.

Que por Nota NO-2021-65646730-APN-SSEE#MEC, de fecha 21 de Julio de 2021, el Subsecretario de Energía Eléctrica de la Nación se dirige al señor Ministro de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta y solicita se inicie de forma conjunta las gestiones necesarias para la ejecución de la obra destinada a proveer de energía eléctrica a nueve comunidades situadas en el Valle de Luracatao, en el Municipio de Seclantás. Señala que el PERMER, dependiente de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Nación, se encuentra en condiciones de dar inicio a la solicitud frente al Banco Mundial de licitación de la obra de generación eléctrica a través de una mini red híbrida.

Que la obra de generación tiene un costo presupuestado de dólares estadounidenses cinco millones seiscientos veintidós mil setecientos sesenta y ocho (USD 5.622.768), IVA incluido, con una potencia de generación de 1231,2 KW pico en el predio de 5 hectáreas donado a tal fin. Expresa que, atendiendo el convenio ampliatorio vigente, aprobado por el Decreto Provincial N° 494/2016, le corresponde la financiación a la Provincia del 25% del costo de la obra de generación comprendiendo la instalación del equipo de biodiesel como reserva fría y el restante 75% de la obra de generación será financiado por el PERMER.

IF-2021-75305791-APN-SSEE#MEC

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 626

Que la obra prevista para el Valle de Luracatao se categoriza, en los términos del Anexo 2 -Estructura de Financiamiento y Cronograma de Pagos previsto- como una obra de minired pequeña (componente parte 1, código b.1). Consiste en la instalación de un parque solar fotovoltaico de 1.231,2 KWp con un almacenamiento de baterías de 4.800 kWh y un respaldo térmico compuesto por dos grupos de 630 KWA.

Que la obra de distribución implica la construcción de líneas de distribución en media y baja tensión de 13,2 KV a lo largo del valle, de sur a norte. El costo presupuestado de esta distribución es de dólares estadounidenses tres millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y tres (USD 3.155.763).

Que el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Salta establece que el Gobernador representa a la Provincia en todas sus relaciones oficiales así como la potestad de dirigir toda la administración provincial.

Que LAS PARTES, a los fines de continuar con la implementación del PERMER II en la Provincia, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente adenda tiene como objeto la modificación de la Estructura de Financiamiento y Cronograma de Pagos prevista en el ANEXO 2 del Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales suscripto por LAS PARTES en fecha 28 de Marzo de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES.

Este acuerdo alcanzará a la obra de generación eléctrica y a la obra de distribución eléctrica a realizarse en el Valle de Luracatao de la Provincia de Salta.

Todos los términos y condiciones pactados en el Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales firmado por las partes en fecha 28 de Marzo de 2016, se mantienen vigentes en tanto y en cuanto no hayan sido expresamente modificados en la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA: OBRAS.

En lo que respecta al artículo precedente y artículo subsiguiente, se entiende por:

IF-2021-75305791-APN-SSEE#MEC

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 626

OBRA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA: la instalación de un parque solar fotovoltaico de 1.231,2 KWp con un almacenamiento en baterías de 4.800 KWh y un respaldo térmico compuesto por dos grupos de 630KWA.

OBRA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA: la construcción de líneas de distribución en media y baja tensión de 13,2 KV a lo largo del valle, de sur a norte.

CLÁUSULA CUARTA: ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.

Las obras serán financiadas conjuntamente por **EL ESTADO NACIONAL y LA PROVINCIA**, en particular:

La obra de generación eléctrica, estimada en un valor de dólares estadounidenses cinco millones seiscientos veintidós mil setecientos sesenta y ocho (USD 5.622.768), será financiada en un setenta y cinco por ciento (75%) por el PERMER y en un veinticinco por ciento (25%) por **LA PROVINCIA**.

La obra de distribución eléctrica, con un costo estimado de dólares estadounidenses tres millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y tres (USD 3.155.763), será costeadada en un cien por ciento (100%) por **LA PROVINCIA**.

El PERMER se compromete a financiar la totalidad de los costos de formulación y/o actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) de la obra de generación y la obra de distribución de energía.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en.....a los.....días del mes de.....del año 2021.-

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz
GOBERNADOR

IF-2021-75305791-APN-SSEE#MEC

DECRETO Nº 626



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Oral de la Gobernación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-75305791-APN-SSEE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Agosto de 2021

Referencia: CONVENIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.17 19:39:09 -03:00

Federico José Basualdo Richards
Subsecretario
Subsecretaría de Energía Eléctrica
Ministerio de Economía

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.17 19:39:09 -03:00